



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/51/215B
10 de julio de 1997

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 139 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/51/744/Add.1)]

51/215. Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994

B¹

La Asamblea General,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994² y de los informes conexos de la Comisión Consultiva en

¹ Por consiguiente, la resolución 51/215, que figura en la sección VI de los Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/51/49), vol. I, pasa a ser resolución 51/215 A.

² A/C.5/29/Add.1.

Asuntos Administrativos y de Presupuesto³ y de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna⁴,

Tomando nota también con suma preocupación de los graves problemas que indica en su informe la Oficina de Servicios de Supervisión Interna,

Tomando nota además de las medidas iniciales adoptadas en respuesta al informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, según se señala en el informe de la Comisión Consultiva⁵,

Preocupada por el hecho de que el informe del Secretario General y el informe conexo sobre la ejecución del presupuesto correspondiente a 1996 no hayan estado disponibles a su debido tiempo,

Preocupada también por el hecho de que las estimaciones presupuestarias revisadas para 1997 no se hubieran preparado sobre la base de los costos totales,

Tomando nota de que en las estimaciones presupuestarias no se incluyó la información sobre el costo anual efectivo de los nuevos puestos,

Tomando nota además de que el Secretario General se propone transmitir periódicamente los nuevos informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna,

1. Hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva de Asuntos Administrativos y de Presupuesto³, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

2. Toma nota con preocupación de las fallas y deficiencias del funcionamiento del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994 de que informa la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, y pide a las partes interesadas que velen por la aplicación plena e inmediata de las recomendaciones de la Oficina;

3. Pide al Secretario General que proporcione la orientación y el asesoramiento necesarios para el buen funcionamiento administrativo del Tribunal Internacional para Rwanda;

4. Pide también al Secretario General que le presente un informe sobre las condiciones de servicio de los magistrados del Tribunal Internacional para Rwanda en su quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones, a más tardar el 30 de noviembre de 1997;

5. Decide aplazar el examen de los derechos de pensión de los miembros del Tribunal Internacional para Rwanda hasta que se reciba el informe

³ A/51/7/Add.8 y Corr. 1 y 2; véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 7.

⁴ A/51/789, anexo.

⁵ A/51/7/Add.8 y Corr. 1 y 2, anexo I; véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 7.

solicitado en el párrafo 4 supra y decide examinar esa cuestión en el contexto de las estimaciones presupuestarias del Tribunal para 1998;

6. Observa que el costo total de los nuevos puestos recomendados por la Comisión Consultiva añadiría a las consignaciones una suma anual adicional de 2.218.800 dólares de los Estados Unidos en cifras netas;

7. Observa también que el costo estándar de los sueldos de los 34 funcionarios proporcionados gratuitamente adscritos al Tribunal Internacional para Rwanda equivaldría a 1.729.100 dólares en cifras brutas durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1997;

8. Subraya la importancia de que se contrate personal idóneo con los conocimientos, capacidades y experiencia necesarios para desempeñar las funciones previstas en las descripciones de puestos pertinentes;

9. Pide al Secretario General que informe sobre la cuestión de la delegación de autoridad para la contratación de personal del cuadro orgánico y categorías superiores en el contexto del proyecto de presupuesto para 1998;

10. Pide a la Comisión de Administración Pública Internacional que examine las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en el párrafo 9 de su informe³ y que le presente lo antes posible un informe al respecto;

11. Decide que se sigan aplicando al personal del Tribunal Internacional para Rwanda asignado a Kigali las disposiciones sobre sueldos y prestaciones del régimen común de las Naciones Unidas hasta que la cuestión mencionada en el párrafo 10 supra sea examinada por la Comisión de Administración Pública Internacional;

12. Pide al Secretario General que, cuando presente estimaciones presupuestarias para 1998, formule las recomendaciones necesarias para que el mandato del Tribunal Internacional para Rwanda se cumpla lo antes posible;

13. Reconoce la importancia de seguir mejorando los mecanismos por los cuales el Tribunal Internacional para Rwanda recibe la debida orientación y asistencia adecuadas de la Sede para aplicar y hacer cumplir las normas financieras y de personal y todas las demás disposiciones administrativas pertinentes de las Naciones Unidas, y pide al Secretario General que le informe al respecto en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

14. Aprueba las recomendaciones presupuestarias de la Comisión Consultiva³ con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 15 infra;

15. Observa que a fines de junio de 1997 quedaría un saldo no comprometido estimado en 3,6 millones de dólares;

16. Observa también que las recomendaciones de la Comisión Consultiva que figuran en el párrafo 23 de su informe³ no incluyen todos los recursos solicitados para fines de seguridad y decide que, si se presentara la necesidad, el Secretario estaría autorizado para redistribuir los recursos necesarios dentro de las consignaciones presupuestarias totales del Tribunal Internacional para Rwanda;

17. Pide al Secretario General que se ocupe de la cuestión de los recursos de seguridad, en la medida que sea necesario, en las estimaciones presupuestarias para 1998;

18. Decide consignar en la Cuenta Especial para el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994 la suma total de 18.402.500 dólares en cifras brutas (15.103.700 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1997;

19. Decide también que la consignación en la Cuenta Especial mencionada en el párrafo 18 supra para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1997 se financiará de conformidad con la metodología establecida por la Asamblea General en su resolución 49/251, de 20 de julio de 1995, según se detalla en el anexo de la presente resolución;

20. Decide asimismo que los Estados Miembros renunciarán a las partes que les correspondan de los créditos no utilizados de presupuestos anteriores de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda por la suma de 9.201.250 dólares en cifras brutas (7.551.850 dólares en cifras netas), que se transferirán de la Cuenta Especial para la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda a la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional para Rwanda;

21. Decide prorratear entre los Estados Miembros la suma de 9.201.250 dólares en cifras brutas (7.551.850 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas para el año 1997⁶;

22. Decide también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 21 supra las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1.649.400 dólares, que se han aprobado para el Tribunal Internacional para Rwanda para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1997.

101a. sesión plenaria
13 de junio de 1997

⁶ Resolución 49/19 B y decisión 50/471 A.

ANEXO

Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994

	<u>Cifras brutas</u>	<u>Cifras netas</u>
	(En dólares EE.UU.)	
Suma necesaria para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1997 de conformidad con lo recomendado por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	22 002 500	18 703 700
Menos: Saldo no comprometido correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1997	(3 600 000)	(3 600 000)
Saldo: Consignación que se ha de prorratear para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1997	18 402 500	15 103 700
De la cual: Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda ^a	9 201 250	7 551 850
Cuotas ^b	9 201 250	7 551 850

^a Se refiere a los créditos no utilizados de presupuestos anteriores de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda.

^b Se refiere a las cuotas que se han de asignar a los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas para el año 1997.